

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6°. DE LA LEY AGRARIA, A CARGO DE LA DIPUTADA MARGARITA FLORES SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Quien suscribe, Margarita Flores Sánchez, diputada de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El campo mexicano es un sector prioritario para nuestra nación, pues en él convergen las bases productivas para lograr nuestra autosuficiencia alimentaria.

La globalización ha mostrado ser uno de los ambientes de mayor transformación y dinamismo, lo cual exige a todos los actores mejores estrategias y visión para resolver por los diversos obstáculos que el mercado va imponiendo.

Desde que nuestro país se abrió a los mercados mundiales, los productores rurales agropecuarios entraron a mercados de competencia más complejos y agresivos, tanto a nivel local como internacional, en donde su permanencia y su posicionamiento está sujeto a su nivel de avance organizativo y de integración empresarial, así como del establecimiento de alianzas estratégicas que tengan entre ellos mismos y con los demás agentes de su red de valor, lo que los obliga a ofrecer sus productos y servicios con mejor calidad y precios competitivos

Por su parte, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable busca promover la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, la cual además de ser un mecanismo de concertación de acciones de diferentes dependencias del gobierno y sociedad, considera que para lograr un crecimiento equitativo real en las comunidades rurales y, particularmente, en las de alta y muy alta marginación, es importante enfocar esfuerzos en cuatro vertientes de desarrollo principales: económico; capital físico; capital humano y del capital social.

De acuerdo con datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la población rural representa el 23 por ciento de la población de México la cual se caracteriza por diversas problemáticas entre las cuales encontramos que los jóvenes que no tienen acceso a la tierra; el de las mujeres, que han tomado un rol central tanto en el ámbito doméstico como en el productivo; el rostro indígena, quienes son dueños del 15.5 por ciento de la superficie rústica; y rostro de los jornaleros agrícolas y sus familias.¹

Generar estrategias de impulso al pequeño productor tales como el desarrollo empresarial a través de la promoción y consolidación de empresas; mercados locales; un sistema financiero rural que impulse las economías locales propiciando el fortalecimiento de encadenamientos productivos que agreguen valor a los productos representa debe representar unos de los principales retos de los Estados.

El establecer como obligación de dependencia el llevar a cabo prácticas de desarrollo empresarial en favor de pequeños productores promoverá el desarrollo económico de sus comunidades, motivando el posicionamiento estratégico mediante la instrumentación de proyectos de impacto local y regional.

Si queremos crear una economía más fuerte, a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y de la Agenda para el Desarrollo Sostenible convenidos internacionalmente, mejorar la calidad de vida de las familias y las comunidades rurales, es fundamental emprender acciones de desarrollo empresarial, para que los pequeños

productores del campo participen plenamente en la vida económica, en todos sus sectores; se debe modernizar y reforzar los sistemas de producción para que sean más inclusivos, así como hacer frente a las barreras del acceso a los recursos productivos y mejorar los sistemas productivos para que respondan a las necesidades del pequeño productor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que sometemos a consideración de este honorable pleno el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo 6 de la Ley Agraria

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 6 de la Ley Agraria para quedar como sigue:

Artículo 6o. Las dependencias y entidades competentes de la administración pública federal buscarán establecer las condiciones para canalizar recursos de inversión y crediticios que permitan la capitalización del campo; fomentar la conjunción de predios y parcelas en unidades productivas; propiciar todo tipo de asociaciones con fines productivos entre ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios y cualquiera de éstos entre sí; promover la investigación científica y técnica y la transferencia de sus resultados entre todos los productores rurales; apoyar la capacitación, organización y asociación de los productores para incrementar la productividad y mejorar la producción, la transformación y la comercialización; **llevar a cabo prácticas de desarrollo empresarial, de suministro y mercadotecnia para pequeños productores rurales**, asesorar a los trabajadores rurales; y llevar a cabo las acciones que propicien el desarrollo social y regionalmente equilibrado del sector rural.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 <http://www.fao.org/3/i9548es/I9548ES.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de octubre de 2019.

Diputada Margarita Flores Sánchez (rúbrica)